



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia – Chepén Región - La Libertad

www.munipueblonuevo-chepen.gob.pe

alcaldia@munipueblonuevo-chepen.gob.pe

C.P.

Santa Rosa

Catalina

AA.HH.

Los Parques

Montevideo

Huanábano

La Granja

Los Jardines

El milagro

El Molino

Charcape

San Ingenio

Los Laureles

Nueva Esperanza

San Isidro

El Progreso

Alto San Ildefonso

Buenos Aires

Nuevo Horizonte

Tahuantinsuyo

Nvo. Monte grande

POBLADOS

Kember

Jellipe

La Mariposa

Ujian

Cotón

Huanchaco

Bla.

El Algarrobal

La Manga

Aviación

La Pampilla

La Florida

BALNEARIOS

Cherrepe

Prieto

La Bocana

Playa Grande

“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 – 2014 - MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo con fecha 24 de mayo del 2014, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Segundo Alberto Aguirre Calderón, y con la asistencia de los señores regidores distritales: José Manuel Zapata Dávila, Jesmil Dimas Sánchez, Luis Alberto Santisteban Cerna, María Del Rosario Balarezo Fernández y el Sr. Juan Enrique Esquén Reaño, constatando la asistencia del quórum reglamentaria de ley, el Sr. Alcalde declara por aperturada la presente sesión, disponiéndose la lectura del Acto de la sesión anterior, la misma que fue aprobada sin ninguna observación; **VISTOS Y OIDOS**, según informe N° 021-2014-MDPN-GM, con respecto a la regulación del presupuesto participativo 2015; el pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar el Proyecto de Ordenanza

ACUERDA: APROBAR LA ORDENAZA MUNICIPAL que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en presupuesto por resultados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el Año Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad,

Que, el Art. 17° de la Ley 27763 – Ley de Bases de la Descentralización, indica que los Gobiernos Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública,

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia – Chepén Región - La Libertad

www.munipueblonuevo-chepen.gob.pe
alcaldía@munipueblonuevo-chepen.gob.pe

C.P.

Santa Rosa
Catalina
AA.HH.
Los Parques
Montevideo
Huanábano
La Granja
Los Jardines
El milagro
El Molino
Charcape
San Eugenio
Los Laureles
Nueva Esperanza
San Isidro
El Progreso
Alto San Ildefonso
Buenos Aires
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo
Nvo. Monte grande
POBLADOS
Sembr
ellipe
a Mariposa
Jjian
otón
luanchaco
Algarrobal
a Manga
viación
a Pampilla
a Florida
ALNEARIOS
terrepe
ieto
Bocana
aya Grande

Que, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo. Este mismo Reglamento en su Artículo 5° define el procedimiento para la convocatoria y registro de los Agentes Participantes definidos por el inciso d) de su Artículo 1°, señalando que el Gobierno Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil. Para estos efectos, el Gobierno Local establecerá mecanismos de registro complementarios a los ya existentes; agregando que, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada y no organizada, el Gobierno Local, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo,

Que, conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 es de vigencia permanente, por lo que es pertinente que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales inicien el proceso del Presupuesto Participativo 2015, estableciendo los mecanismos más adecuados acorde con las experiencias anteriores llevadas a cabo a nivel local y regional, que garanticen la eficiencia del proceso,

Que, habiéndose planificado llevar a cabo la elaboración del Presupuesto Participativo 2015 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; y siendo necesario reglamentar el proceso a seguir; a fin de garantizar la efectiva participación de los agentes participantes y establecer criterios de distribución del Presupuesto, acorde a las necesidades reales de la población teniendo en cuenta los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Que, a fin de garantizar que el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 cuente con la máxima atención ordenada para la obtención de los mejores resultados, en base a las experiencias positivas de procesos anteriores; es que debe apuntarse a coadyuvar con procesos ordenados e institucionalizados donde la participación ciudadana siga siendo el motor generador del desarrollo del Distrito; por lo que es necesario que el Gobierno Local del Distrito de Pueblo Nuevo proceda a convocar al Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015;

Estando a lo acordado por el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se dicta la siguiente Ordenanza Municipal,

QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PARA EL AÑO FISCAL 2015

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que norma el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015 en el ámbito del Gobierno Distrital de Pueblo Nuevo; el mismo que consta de 11 Capítulos, 38 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO

Alfredo Calderón
ALCALDE

Calle Arco 301 Pueblo Nuevo Telef. 044 – 574040 e-mail: munipueblonuevo5@hotmail.com